



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES (JAÉN)

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres ha dictado Resolución núm. 490, de fecha 21 de agosto de 2020, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria del PLAN DE AYUDA A EMPRESAS LOCALES DE VILLATORRES QUE HAN TENIDO SU ACTIVIDAD AFECTADA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19, en el marco del Plan de Empleo Local 2020-2023, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“D. MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres, en virtud de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como demás disposiciones de legal aplicación, y visto el expediente de la Convocatoria del PLAN DE AYUDA A EMPRESAS LOCALES DE VILLATORRES QUE HAN TENIDO SU ACTIVIDAD AFECTADA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19, en el marco del Plan de Empleo Local 2020-2023, que tiene como objetivo definir una línea de ayudas destinadas a contribuir a minimizar los efectos económicos negativos que el Estado de Alarma ha provocando en el tejido empresarial del municipio, fomentando su desarrollo económico.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, núm. 307, de fecha 9 de junio de 2020, se aprobó la Convocatoria del Plan de Ayuda a las empresas locales de Villatorres que han visto su actividad afectada como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, en el marco del Plan de Empleo Local 2020-2023.

Posteriormente, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 339, de fecha 19 de junio de 2020, se aprobó la modificación de los puntos 6 y 10 de la mencionada Convocatoria, en los términos que se indica en la misma.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de junio de 2020 se publica en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento la Convocatoria (Resolución núm. 307), procediéndose con fecha 19 de junio de 2020 a la publicación de la citada modificación (Resolución núm. 339).

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, concretamente el día 10 de julio de 2020, donde se incluye la ampliación de plazo por la modificación de ésta, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados por anuncio de subsanación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, publicado el 15 de julio de 2020, para que en plazo improrrogable de diez días presentarán la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

CUARTO.- Por el Órgano Colegiado, con fecha 10 de agosto de 2020, se eleva Informe con la relación de solicitudes excluidas (11), por no reunir los requisitos contemplados en la Convocatoria para ser beneficiarios de la ayuda, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LAS SOLICITUDES DENEGADAS DEL PLAN DE AYUDAS A EMPRESAS LOCALES.

El presente informe se realiza en relación a las solicitudes presentadas en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres en relación a las ayudas publicadas en Decreto de la Alcaldía nº 307, de fecha 09/06/20, en el marco del Plan de Empleo Local 2020-2023, en el que se ha aprobado El Plan de ayuda a las empresas locales de Villatorres que han visto su actividad afectada como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el Covid-19.

Los/as solicitantes incluidos en el siguiente cuadro NO han presentado la solicitud de las ayudas en tiempo y forma Y/O NO han presentado la documentación acreditativa y aquella que prueba el estar incluidos/as en la categoría de ayudas señalada. Por lo que NO se les propone para que le sea abonada dicha ayuda.

Los/as solicitantes a los que les ha sido denegada la ayuda, podrán participar en la nueva convocatoria que ponga en marcha el Ayuntamiento una vez finalicen los trámites de la primera.

*Si no está conforme con la denegación de la presente ayuda, puede presentar su recurso dirigiéndose a la Oficina Técnica de Empleo, a través del registro del Ayuntamiento, en un plazo de 7 días naturales tras la publicación de este informe.

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	EMPRESA	C.I.F.	MOTIVO DENEGACIÓN
2027	DOMINGA	MORAL SERRANO	25985476F	AUTÓNOMA	-	No aporta la documentación requerida en la solicitud de subsanación
1912	PEDRO	GOMÉZ FERÁÑDEZ	26038526L	TALLERES GÓMEZ FERNÁNDEZ SC	J23785637	No aporta la documentación requerida en la solicitud de subsanación
2112	RAFAEL	MARTOS NÁJERA	26040646T	HERMANOS MARTOS NÁJERA CB	E23496458	No aporta la documentación requerida en la solicitud de subsanación
2555	TOMÁS	MORENO SAMPEDRO	77327821G	AUTÓNOMO	-	No aporta la documentación requerida en la solicitud de subsanación
2095	JUAN ANTONIO	GONZÁLEZ MOLINA	25943071Z	AUTÓNOMO	-	Solicita la categoría 2, no acreditando pérdidas de entre un 50% y un 75%
2070	RAFAEL	TITOS MOLINA	26025619S	AUTÓNOMO	-	Solicita la categoría 2, no acreditando pérdidas de entre un 50% y un 75%
2389	FRANCISCA	DELGADO LÓPEZ	26006497Y	AUTÓNOMA	-	Solicita la categoría 2, no acreditando pérdidas de entre un 50% y un 75%
2432	FRANCISCO ALBERTO	RUIZ VALVERDE	77359410Z	AUTÓNOMO	-	Solicita la categoría 2, no acreditando pérdidas de entre un 50% y un 75%
2100	NING	ZHANG	Y0889066S	AUTÓNOMA	-	Solicita la categoría 2, no acreditando pérdidas de entre un 50% y un 75%
2210	JOSÉ MARÍA	MATEOS FERNÁNDEZ	77432663N	TELE-COMUNICACIONES JOSÉ MARÍA MATEOS SLU	B23790454	Solicita la categoría 2, no acreditando pérdidas de entre un 50% y un 75%
2179	PEDRO JOSÉ	CAÑAS MORENO	77328430S	AUTÓNOMO	-	Solicita la categoría 3, no acreditando pérdidas

QUINTO.- Por el Órgano Colegiado, con fecha 10 de agosto de 2020, también se eleva Informe de Evaluación de las solicitudes admitidas en la Convocatoria (36), donde se indica la relación de

solicitantes de la ayuda con la cuantía que procede asignar a cada uno de ello dentro del importe total previsto en la Convocatoria, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE BENEFICIARIOS/AS DEL PLAN DE AYUDAS A EMPRESAS LOCALES.

El presente informe se realiza en relación a las solicitudes presentadas en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres en relación a las ayudas publicadas en Decreto de la Alcaldía nº 307, de fecha 09/06/20, en el marco del Plan de Empleo Local 2020-2023, en el que se ha aprobado El Plan de ayuda a las empresas locales de Villatorres que han visto su actividad afectada como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el Covid-19.

Los/as solicitantes incluidos en el siguiente cuadro han presentado la solicitud de las ayudas en tiempo y forma y han presentado la documentación identificativa general y aquella que prueba el estar incluidos/as en la categoría de ayudas señalada en la solicitud. Por lo que se les propone para que le sea otorgada la ayuda.

*Nota importante: Una vez realizado el primer reparto según las cantidades mínimas determinadas en el Decreto de Alcaldía nº307, y que corresponden a 800€, 500€ y 300€ según la categoría a la que pertenezca, la cantidad sobrante, 38.500€, se ha repartido en las tres categorías según lo determinado en dicho Decreto en los porcentajes 50% para la primera categoría, 30% para la segunda y 20% para la tercera. Este reparto, se ha realizado teniendo en cuenta el número máximo de solicitantes de una categoría, para que este dato no influya en dicho reparto.

Una vez realizado ese reparto, hay un excedente de 14.300,10 € que se destinarán a una segunda convocatoria y a otros proyectos de empleo.

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	EMPRESA	C.I.F.	CATEGORÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
2094	ANTONIO	JIMÉNEZ MORAL	75016478T	AUTÓNOMO	-	2	1050 €
2118	MARIA DE LAS NIEVES	AGUILAR SAUSA	26246847Y	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
2096	ÁNGEL	LÓPEZ CASTILLO	25995775W	AUTÓNOMO	-	2	1050 €
2099	ALONSO	MARTOS MORENO	26019722Y	AUTÓNOMO	-	1	1716,66 €
2097	MIGUEL	GONZÁLEZ TERRONES	26012876Z	AUTÓNOMO	-	2	1050 €
2154	MARÍA CAPILLA	LORENTE CASTILLA	77359082P	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
2043	JUANA	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	26010503X	AUTÓNOMA	-	1	1716,66 €
2197	MARÍA ANTONIA	BERMÚDEZ MARÍN	26019637J	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
2207	DULCE	BERGILLOS MORENO	25925320L	AUTÓNOMA	-	1	1716,66 €
2098	JUAN CARLOS	MORENO MORAL	77388197M	AUTÓNOMO	-	2	1050 €
1939	SANDRA	LÓPEZ BARRIGA	53664534Z	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
1058	IRENE	ALCÁNTARA TIRADO	77376298C	AUTÓNOMA	-	1	1716,66 €
2137	JESÚS	LERMA CABRERA	77342869X	AUTÓNOMO	-	2	1050 €
1852	RAFAEL	RIS TITOS	75019804Z	AUTÓNOMO	-	1	1716,66 €
2135	ANTONIO	EXPÓSITO LERMA	26047631Q	AUTÓNOMO	-	1	1716,66 €
2156	TOMÁS JOAQUÍN	FERNÁNDEZ GARRIDO	77354052S	AUTÓNOMO	-	2	1050 €

2155	MARINA	LÉRIDA FUENTES	25989799Y	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
2042	JUANA MARÍA	TITOS GARCÍA	77323556V	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
2177	MANOLO	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	77340817M	EL TROPEZÓN DE VILLARGORDO SL	B23661218	1	1716,66 €
2152	LUIS	CAZALLA TORRES	25984343R	AUTÓNOMO	-	1	1716,66 €
2209	CATALINA	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	26228416K	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
1924	ANA FRANCISCA	DELGADO FERNÁNDEZ	77347102B	AUTÓNOMA	-	1	1716,66 €
2136	ALAIN	GONZÁLEZ BERGILLOS	77379389	AUTÓNOMO	-	2	1050 €
2199	GEMA	JUAREZ GARCÍA	77330224S	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
2131	MIGUEL	VALERO RAMÍREZ	26002958D	RESTAURADORES EL RECREO DE VILLARGORDO SL	B23655004	1	1716,66 €
2101	DOLORES	LINDE MATEOS	77334472P	AUTÓNOMA	-	3	666,66 €
2151	ASIER	SAEZ JIMÉNEZ	30666474E	AUTÓNOMO	-	2	1050 €
2306	DULCE-NOMBRE	NAVARRO JIMÉNEZ	26031633A	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
2301	MIGUEL ÁNGEL	MARTÍNEZ MOLINA	26011710K	AUTÓNOMO	-	1	1716,66 €
2399	INÉS	GARCÍA GONZÁLEZ	77324018L	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
2006	MARÍA DEL PILAR	LÓPEZ MEDINA	77370276R	AUTÓNOMA	-	2	1050 €
2206	DANIEL	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	51115603N	AUTÓNOMO	-	2	1050 €
2180	JOSÉ MANUEL	PÉREZ GONZÁLEZ	77343526T	AUTÓNOMO	-	2	1050 €
2134	MARÍA PAULA	MORAL MARTOS	25987775Y	AUTÓNOMA	-	1	1716,66 €
2132	FRANCISCA	MARTOS MORENO	26024933L	AUTÓNOMA	-	1	1716,66 €
2133	LUIS	LOZANO MOLINA	77346860E	AUTÓNOMO	-	3	666,66 €

SEXTO.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Villatorres para el ejercicio 2020, en la aplicación 433.479.00, por un importe de 60.000,00 € ,de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto, y siendo el Sr. Alcalde-Presidente el órgano competente para la concesión de las ayudas en el marco de la presente Convocatoria, y de conformidad con la propuesta de resolución formulada por el Órgano Colegiado, Informes de fecha 10 de agosto de 2020,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas para el Plan de Ayuda a las empresas locales de Villatorres que han visto su actividad afectada como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, en el marco del Plan de Empleo Local 2020-2023, reconociendo a los 36

solicitantes que se relacionan en el ANTECEDENTE QUINTO la condición de beneficiarios y conceder la ayuda por el importe detallado, de conformidad con el Informe emitido por el Órgano Colegiado, de fecha 10 de agosto de 2020.

Segundo.- Desestimar las 11 solicitudes que se indican en el ANTECEDENTE CUARTO, por no reunir los requisitos contemplados en la Convocatoria para ser beneficiarios de la ayuda.

Tercero.- Dar traslado de la presente a Tesorería e Intervención, para que con cargo a la aplicación presupuestaria 433.479.00, y cuando las disponibilidades económicas lo permitan, se proceda al pago de las ayudas a los beneficiarios de esta Convocatoria.

Cuarto.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar documentalmente la correcta aplicación de los fondos en plazo el plazo tres meses desde la finalización del período de ejecución de la actuación de reactivación y desarrollo empresarial, conforme al Anexo VII de la Ordenanza específica de subvenciones de forma directa del Ayuntamiento de Villatorres, según se establece en el punto 13 de esta Convocatoria.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la Resolución mediante su publicación el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, según se establece en la Convocatoria.

Sexto.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

En Villatorres, 21 de agosto de 2020



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Miguel Manuel García Moreno